

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00179

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago. Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 31 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Agosto Treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la firma VALORES E INVERSIONES PADILLA CORRO S. EN C., por intermedio de apoderado judicial Dr. OSWALDO MENDOZA ROSALES, presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor, con base en pagarés suscritos en razón de la relación contractual existente entre la firma VALORES E INVERSIONES PADILLA CORRO S. EN C. y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE, sin embargo estima improcedente esta agencia judicial, acceder a lo solicitado, dado que la misma tiene medidas de salvamento decretadas por el Ministerio de Educación Nacional, con sujeción a lo ordenado en resolución No. 008609 del 16 de mayo de 2022, en consecuencia, el juzgado.

R E S U E L V E

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE